

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SARITA ZAPATA CASAS CONTRA RODRIGO SOLANO No. 2022-00327.

De los documentos acompañados con la demanda (Pagare No. 01 de fecha 30 de octubre de 2019 y escritura pública No. 4804 del 30 de octubre de 2019), resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430, 431, 468 y s.s. del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE SARITA ZAPATA CASAS CONTRA RODRIGO SOLANO, por la siguiente suma de dinero:

**PRIMERA:** Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 01 de fecha 30 de octubre de 2019.

**SEGUNDO:** Por los intereses de mora de la anterior suma liquidados a la tasa legal máxima vigente certificada por la superintendencia financiera de Colombia, desde el 31 de octubre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

**CUARTO:** Notifíquese al demandado en la forma personal, como lo establece el artículo 291 y s.s. del C.G.P., o en su defecto a través del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

**QUINTO:** Decretase el embargo y posterior secuestro, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula No. 166-89560 de la oficina de instrumentos públicos de la Mesa, denunciado de propiedad del demandado RODRIGO SOLANO. De conformidad con el artículo 467 numeral 2 C.G.P. Oficiése.

**SEXTO:** Reconoce personería al Dr. JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO, como apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

anterior... 186... fecha 06.DIC.2022